



### **Concejalía de Educación, Promoción Económica, Recursos Europeos y Formación Ocupacional**

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ourense, en la sesión del 25.09.2020, por medio del presente anuncio se publica el texto íntegro de las siguientes bases reguladoras:

Bases reguladoras para el impulso de la actividad económica en el municipio de Ourense para paliar los efectos de la COVID-19: línea de ayudas para personas autónomas

Base 1ª. Objeto. Personas beneficiarias de las subvenciones: requisitos

1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y el procedimiento para la tramitación y concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las trabajadoras y trabajadores autónomos que ejerzan su actividad económica en el municipio de Ourense y se viesen afectados por la crisis derivada de la pandemia de la COVID 19.

2. A estos efectos, se consideran trabajadoras y trabajadores autónomos las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser trabajadores/as autónomos/as incluidos/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o en alguna de las mutualidades de previsión social a las que se refiere la Disposición Adicional 5ª de la Ley del Estatuto de Trabajo Autónomo.

Se entenderán incluidas todas las personas trabajadoras a las que se refiere el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto de Trabajo Autónomo, con la excepción de los autónomos colaboradores a los que se refiere el apartado 5 de esta base.

Se entenderán excluidas las personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 2 de dicha ley.

b) Estar dados de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, figurando como domicilio de la actividad económica el municipio de Ourense.

Se considerará como domicilio de la actividad económica el que figure en la matrícula del impuesto de actividades económicas, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la regla 5ª de la instrucción del IAE aprobada por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

No obstante lo anterior, podrán ser también personas beneficiarias de las subvenciones las trabajadoras y trabajadores autónomos que, cumpliendo el resto de requisitos de la convocatoria, no figuren en la matrícula del IAE del municipio de Ourense debido a que su actividad económica no esté sujeta a este impuesto por tratarse de actividad agrícola, actividad ganadera dependiente o actividad forestal. Este personal trabajador acreditará el domicilio de su actividad económica mediante cualquier documento que acredite la titularidad de su explotación.

3. Se considerarán personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria de la COVID 19 las y los trabajadores/as autónomos/as del municipio de Ourense en los que concurren los siguientes requisitos:

a) Encontrarse de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y en la matrícula del IAE del Ayuntamiento de Ourense el 14 de marzo de 2020, manteniéndose en dicha situación en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta convocatoria.

b) Haberse visto obligados/as al cese de su actividad conforme a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración de estado de alarma o, alternativa-mente, haber experimentado, en el mes de abril de 2020, una reducción de su facturación igual o superior al 50 % del promedio mensual de facturación del semestre natural anterior.

4. En todo caso, será requisito imprescindible para ser persona beneficiaria de la subvención que el/la solicitante no incurra en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no tener deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Concello de Ourense. Estos requisitos deben cumplirse en la fecha de pago de la subvención, y se acreditarán mediante declaración responsable de la persona interesada con la solicitud, verificándose de oficio, en todo caso, la inexistencia de deudas con el Concello de Ourense.

5. No podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes bases el personal autónomo colaborador. Se considerarán autónomos colaboradores, a estos efectos, el cónyuge y los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción que convivan con la trabajadora o el trabajador autónomo titular de la actividad económica, realicen trabajos retribuidos para éste y no tengan la consideración de trabajadores/as por cuenta ajena conforme el artículo 1.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

Base 2ª. Normativa aplicable

1. Sin perjuicio de las especificaciones establecidas en estas bases, serán de aplicación al procedimiento y a las subvenciones que constituyen su objeto las disposiciones vigentes en materia de subvenciones aplicables al Concello de Ourense, integradas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ourense (BOP de 09.07.2005) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiese resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 3ª. Crédito presupuestario

La cuantía total destinada para el otorgamiento de estas ayudas será de 20.000.000 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria número 200 4330 47900 (RC con n.º operación 202000038610, de 25 de agosto de 2020, en el expediente relacionado n.º 2020024526).

Base 4ª. Cuantía de las ayudas

La subvención que se concederá a las personas solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias tendrá una cuantía fija e igual para todas de un importe de 2.000 euros, que se harán efectivos en un pago único.

#### Base 5ª. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas, por su cuantía, tienen la consideración de subvenciones sometidas al régimen de minimis y no vulneran lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013).

La percepción de las subvenciones reguladas en estas bases será compatible con cualquier otra ayuda concedida por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Galicia o por cualquier otra administración pública diferente al Concello de Ourense.

#### Base 6ª. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense (BOP).

2. Estas bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (anexo I) y la ficha de datos bancarios (anexo II) para la obtención de las ayudas reguladas en la convocatoria, estarán disponibles en la página web municipal [www.ourense.gal](http://www.ourense.gal), así como en las oficinas del Servicio de Empleo y Promoción Económica y en la Oficina de Asistencia al Ciudadano en Materia de Registros del Ayuntamiento de Ourense.

3. Las solicitudes, dirigidas al Servicio de Empleo y Promoción Económica, deberán presentarse en el Registro General del Concello de Ourense o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (norma vigente, conforme a lo establecido en la Disposición Final 7ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

La presentación podrá realizarse de modo presencial o telemático, en este último caso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ourense, accesible a través del enlace <https://sede.ourense.gob.es>, mediante el procedimiento habilitado al efecto en el que se contiene el formulario del anexo I y anexo II. Para la presentación de solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

#### Base 7ª. Documentación a adjuntar:

1. La solicitud se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) El formulario normalizado de solicitud recogido en el anexo I de estas bases, firmado de forma electrónica o manual por la persona interesada o su representante. En este formulario se contiene la declaración responsable de no incurrir en prohibición legal de obtención de subvenciones.

b) La documentación anexa que se indica en el apartado 2.

2. La documentación anexa que debe acompañar al formulario normalizado de solicitud será la siguiente:

##### 2.1. Con carácter general:

a) Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la fecha de alta en el RETA o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. En el caso de profesionales integrados en mutualidades de previsión social como alternativa al RETA, se adjuntará certificación expedida por mutualidad profesional correspondiente en la que conste que la persona solicitante se encontraba de alta el 14 de marzo de 2020 y se mantiene en esa situación en la fecha de publicación

de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

b) Ficha de datos bancarios firmada por la persona beneficiaria (anexo II).

c) En el caso de que la solicitud se formule a través de representante legal deberá acreditar dicha representación según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. En el caso de personas autónomas que ejerzan su actividad a través de sociedades, comunidades de bienes, cooperativas u otras entidades con o sin personalidad jurídica, además de la documentación establecida en el apartado anterior, deberá presentarse la siguiente:

a) CIF de la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

b) Documentación acreditativa de la condición de persona socia o comunera, mediante cualquier medio admisible en Derecho (a título de ejemplo: copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, debidamente actualizada e inscrita en el registro oficial correspondiente, o bien copia del contrato o título constitutivo de la sociedad civil, comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica de que se trate, en la que conste la condición de persona socia o comunera del/la interesado/a, o bien copia del título de adquisición de las acciones o participaciones sociales o de la correspondiente cuota en la comunidad de bienes).

c) En el supuesto de que la persona solicitante no sea el/la representante legal de la entidad a través de la que se ejerce la actividad económica, y dicha actividad no se viese sometida al cierre legal por el estado de alarma, deberá adjuntarse, además, declaración responsable de la reducción de la facturación de la entidad en el mes de abril de 2020 en un 50% o más con respecto al promedio de facturación del semestre natural anterior, firmada por el/la representante legal de dicha entidad.

2.3. En el caso de personas autónomas que no figuren en la matrícula de IAE del municipio de Ourense debido a que su actividad económica no esté sujeta a este impuesto por tratarse de actividad agrícola, actividad ganadera dependiente o actividad forestal, se adjuntará el título de propiedad de la explotación que se trate o la documentación administrativa que acredite su inscripción en el correspondiente registro administrativo de la Xunta de Galicia, en la que conste como titular de la explotación.

3. La exigencia de documentación indicada en el apartado 2 se justifica por la falta de disponibilidad de acceso a la misma a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

#### Base 8ª. Tramitación del procedimiento de concesión

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Empleo y Promoción Económica procederá a su estudio, tramitándose por orden cronológica de presentación en los siguientes términos:

a) En el caso de que la documentación presentada estuviese incompleta, se notificará al interesado un requerimiento de enmienda de deficiencias, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación o enmienda de errores que proceda, haciéndole saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud. Para la realización de enmienda de deficiencias, los interesados deberán utilizar el modelo anexo III.

b) En el caso de que la documentación presentada estuviese completa, se formulará propuesta de resolución de concesión



o denegación de la subvención, de la que se dará traslado a la Concejalía - Delegada de Empleo y Promoción Económica, que resolverá lo que proceda, concediendo la subvención en el caso de que cumpla los requisitos establecidos o denegándola en caso contrario.

A los efectos de agilizar la tramitación del procedimiento podrán agruparse varias solicitudes en una única propuesta de resolución. Igualmente, el servicio instructor del procedimiento podrá tramitar antes del fin del plazo de presentación de las solicitudes las ya presentadas, y proponer el pago de las que cumplan con los requisitos exigidos o solicitar la enmienda de solicitud de las que no lo cumplan.

Las resoluciones de denegación de las subvenciones solicitadas se notificarán de forma individual a las personas interesadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

A tenor de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las resoluciones de concesión de las subvenciones no serán objeto de notificación individual, sustituyéndose ésta por la publicación de un anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ourense. El anuncio de publicación no contendrá los datos personales de las personas beneficiarias, identificándose las solicitudes concedidas exclusivamente por el número de registro de entrada de la solicitud correspondiente.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible. A estos efectos, y en caso de agotamiento del crédito presupuestario, se establece como criterio de prelación la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud completa en el Registro del Ayuntamiento de Ourense o en el registro alternativo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la presentación de la enmienda de deficiencias de la documentación relativa a dicha solicitud.

Base 9ª. Resolución. Régimen de recursos.

1. La competencia para resolver las solicitudes le corresponde a la Alcaldía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses que se computarán desde la fecha de entrada de la solicitud completa en el registro del Ayuntamiento de Ourense. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ourense, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se podrá formular, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No podrán simultanearse ambos recursos.

Base 10ª. Pago de la ayuda

El pago de estas ayudas se realizará por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de concesión.

Base 11ª. Justificación de la subvención

En atención a lo previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, toda vez que la concesión de subvenciones está motivada por la concurrencia en el solicitante de la situación definida en la base 1ª, las subvenciones se entenderán justificadas por el acto de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención Municipal podrá realizar controles financieros de las subvenciones pagadas y concedidas, de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones. Las actuaciones de control financiero podrán extenderse a la totalidad de las personas beneficiarias, o bien realizar sobre una muestra aleatoria de casos y/o sobre determinados expedientes en los que se motive la necesidad de la realización de control financiero, debiendo quedar constancia en el expediente del procedimiento seguido para su determinación.

Si en el informe de control financiero emitido por la Intervención se advirtiese la existencia de causas legales de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones, el órgano municipal competente iniciará de oficio los expedientes correspondientes, dentro del plazo de prescripción de la acción de reintegro, sin perjuicio de la posibilidad del ejercicio de la potestad sancionadora, en el caso de ser procedente.

Base 12ª. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1ª) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

2ª) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 e 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido al respecto en la legislación de subvenciones aplicable.

Base 13ª- Régimen de protección de los datos adjuntados con la solicitud:

1. El tratamiento por el Ayuntamiento de Ourense de los datos personales adjuntados por las personas solicitantes se basa en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, al ser la aportación de los datos e informaciones exigida en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al Ayuntamiento de Ourense determinará la exclusión de la persona interesada del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informará a las personas interesadas de lo siguiente:

a) La responsabilidad del tratamiento de los datos es del Ayuntamiento de Ourense, cuyo representante legal es su alcalde, don Gonzalo Pérez Jácome, con domicilio para los efectos de notificaciones en la casa consistorial, situada en la Praza Maior, n.º 1, en Ourense, teléfono de contacto 988388100 y correo electrónico [alcaldia@ourense.gal](mailto:alcaldia@ourense.gal).

b) El delegado de protección de datos es don Daniel Neira Barral con domicilio para los efectos de notificaciones en Praza Maior, n.º 1, 32003 en Ourense, teléfono de contacto 988388100 y correo electrónico; [dpd@ourense.gal](mailto:dpd@ourense.gal)

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiaria.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ourense.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, no serán objeto de publicación los datos personales de las personas beneficiarias, que únicamente se cederán a terceros en los supuestos previstos en el apartado e) de esta base, si es necesario para la satisfacción del interés legítimo seguido por el responsable del tratamiento o por el tercero al que se comuniquen los datos, y siempre que no prevalezca el derecho de la persona interesada de acuerdo con la normativa de protección de datos.

A estos efectos, en la publicación, cada subvención concedida se identificará exclusivamente por el número de registro de entrada de la solicitud correspondiente. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de este plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por el Ayuntamiento de Ourense o bien la solicitud de las personas interesadas, dirigida al responsable del tratamiento.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos adjuntados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones al Ayuntamiento de Ourense en su condición de administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos, para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad

de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados al Ayuntamiento de Ourense serán tratados exclusivamente por personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos suministrados por las personas solicitantes podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- A miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra los actos dictados en el procedimiento, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- Las personas que lo soliciten a tenor de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del/la interesada/o titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos del Ayuntamiento de Ourense de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento a la Alcaldía el acceso a sus datos, así como a su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular de la persona interesada, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados en este procedimiento al Ayuntamiento de Ourense.

i) En todo caso, las/os interesadas/os podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

(Ver anexos págs. 16-21)



*Anexo I  
Solicitud De Ayuda*

*I. Datos De Persona Solicitante*

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

*II. Y, En Su Representación*

Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nif	

*III. Perfil De La Persona Solicitante*

*Autónomo persona física o profesional*

*Autónomo societario:*

*Sociedad mercantil*       *CB/SC*       *Otras*

*IV. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN*

DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

*V. DATOS BANCARIOS*

TITULAR DE LA CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA (IBAN)	

*VI. DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA*

RAZÓN SOCIAL	
CIF	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	
EPÍGRAFE IAE	
TITULAR DE LA ACTIVIDAD (EN EL CASO DE AUTÓNOMOS SOCIETARIOS)	

#### VII. Declaración Responsable:

1) *Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, o, en el caso de que la actividad de la persona solicitante no hubiese sido afectada por el cierre de establecimientos decretado en el RD 463/2020, de 14 de marzo, sufrió una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020 del 50% o más del promedio de facturación del semestre natural anterior.*

2) *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

3) *Que cumple los requisitos previstos para la obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 10 de la Ley de Subvenciones de Galicia, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no teniendo deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Ourense, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, así como a acreditarlo en cualquier momento en que le sea requerido por el órgano que concede la subvención.*

4) *Que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, solicita la concesión de una subvención de 2.000 euros en su condición de persona trabajadora autónoma en el municipio de Ourense afectado por la crisis sanitaria de la COVID 19.*

#### VIII. Documentación A Adjuntar

##### 1.- Con carácter general:

Anexo I. Solicitud firmada.

Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. En el caso de profesionales integrados en mutualidades de previsión social como alternativa al RETA, certificación actualizada en la que conste que la persona solicitante se encontraba de alta el 14 de marzo de 2020 y se mantiene hasta la fecha de publicación de estas subvenciones en el BOP de Ourense.

Anexo II. Ficha de datos bancarios firmada.

En el caso de que la solicitud se formule a través de representante legal, documentación acreditativa de la representación legal, según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación acreditativa de autónomo sin matrícula en el IAE del municipio de Ourense, si es el caso, (título de propiedad de la explotación o la documentación administrativa que acredite su inscripción en el correspondiente registro administrativo de la Xunta de Galicia, en la que conste como titular de la explotación).

2. En el caso de personas autónomas que ejerzan su actividad a través de sociedades, comunidades de bienes, cooperativas u otras entidades con o sin personalidad jurídica, además de la documentación establecida en el apartado anterior, deberá presentar la siguiente;

CIF de la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

Documentación acreditativa de la condición de persona socia o comunera.

Declaración responsable de la reducción de la facturación de la entidad en el mes de abril de 2020 en un 50% o más con respecto al promedio de facturación del semestre natural anterior, firmada por el representante legal de dicha entidad (en el supuesto de que la persona solicitante no sea el representante legal de la entidad a través de la que se ejerce la actividad económica, y dicha actividad no se viese sometida a cierre legal por el estado de alarma).



## IX. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ourense
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destino de los datos	Departamentos municipales con competencias en la tramitación de la materia sobre la que verse su solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, los datos suministrados por las personas solicitantes podrán ser cedidos a terceras personas en los supuestos recogidos en la base 13º de esta subvención.
Ejercicio de derechos	Podrá ejercer sus derechos mediante una solicitud realizada ante el Ayuntamiento de Ourense, solicitud que podrá presentarse según las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contacto delegado de protección de datos: dpd@ourense.gal
Más información	<a href="https://sede.ourense.gob.es/public/description/dataprotectionpolicy/polpriv.xhtml">https://sede.ourense.gob.es/public/description/dataprotectionpolicy/polpriv.xhtml</a>
Normativa de aplicación: Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en congruencia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas (RGPD)	

Firma De La Persona Solicitante O Representante







Anexo II  
MODELO NORMALIZADO PARA LA ENMIENDA DE DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

II. Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	

Expediente N° (campo obligatorio a cubrir por el solicitante)

Expone:

1º) Que en el expediente de referencia el Ayuntamiento de Ourense le requirió la enmienda de las deficiencias documentales advertidas en su solicitud.

2º) Que en cumplimiento de dicho requerimiento adjunta la siguiente documentación:

Formulario normalizado anexo I de las presentes bases, firmado de forma electrónica o manual por la persona interesada o su representante.

Observaciones:

Informe de vida laboral actualizado o certificación expedida por la mutualidad profesional

Observaciones:

Ficha de datos bancarios firmada por el beneficiario (anexo II)

Observaciones:

Documento que acredite la representación del interesado conforme al artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Observaciones:

CIF de la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

Observaciones:

Documentación acreditativa de la condición de socio o comunero, mediante cualquier medio admisible en Derecho.

Observaciones:

Declaración responsable de la reducción de la facturación de la entidad en el mes de abril de 2020 en un 50 % o más con respecto al promedio de facturación del semestre natural anterior, firmada por el representante legal de dicha entidad.

Observaciones:

Título de propiedad de la explotación que se trate o la documentación administrativa que acredite su inscripción en el correspondiente registro administrativo de la Xunta de Galicia, en la que conste como titular da explotación.

Observaciones:

Por lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado el presente escrito de enmienda de deficiencias y se incorpore al expediente de referencia, continuando la tramitación de la solicitud formulada.

Firma De La Persona Solicitante O Representante:

Lugar y fecha:

Firma:

Ourense, en fecha de la firma electrónica

Ourense, en la fecha de la firma electrónica. El alcalde.  
Fdo.: Gonzalo Pérez Jácome.

R. 2.325